



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de enero de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 28 de enero de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Uzbekistán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y tiene el honor de transmitir adjunto el informe presentado por el Gobierno de la República de Uzbekistán con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad, de 17 de enero de 2003 (véase el anexo). La Misión Permanente agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.



Anexo de la nota verbal de fecha 28 de enero de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Uzbekistán al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1455 del Consejo de Seguridad

[Original: ruso]

De conformidad con las prioridades de su política exterior, Uzbekistán apoya resueltamente las actividades de la comunidad internacional encaminadas a neutralizar la amenaza del terrorismo en todas sus manifestaciones y participa activamente en los tratados internacionales que tratan de diversos aspectos de la lucha contra el terrorismo.

Uzbekistán se ha adherido a los 12 convenios y convenciones de las Naciones Unidas relativos a la lucha contra el terrorismo y quienes lo apoyan, financian, abastecen y dirigen.

En Uzbekistán se ha creado y se perfecciona la base jurídica necesaria para reprimir debidamente toda manifestación de extremismo y terrorismo en su territorio. En diciembre de 2000 se aprobó la Ley de lucha contra el terrorismo, en la que se establece la responsabilidad de las personas y entidades que participan en actividades terroristas. En el Código Penal, aprobado en la Ley de la República de Uzbekistán de 22 de septiembre de 1994 (con modificaciones y adiciones), figuran varios artículos en que se tipifica directamente el terrorismo.

La neutralización de la amenaza del terrorismo en el país no sólo depende de métodos basados en el uso de la fuerza. Se ha elaborado todo un conjunto de medidas preventivas. En septiembre de 2000 se publicó el Decreto Presidencial sobre la exoneración de responsabilidad penal de los nacionales de Uzbekistán que por error hubieren entrado a formar parte de grupos terroristas.

Introducción

Se distribuyó a los departamentos ministeriales de la República de Uzbekistán información sobre las posibles actividades de emisarios de Al-Qaida y los talibanes, así como de personas y entidades asociadas con ellos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 6 y 12 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad, la República de Uzbekistán ha facilitado información en los tres informes que ha presentado en el marco de la resolución 1373 (2001).

Congelación de activos financieros y económicos

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 del Consejo de Seguridad, las listas que recibe la República de Uzbekistán de los comités competentes de las Naciones Unidas con los nombres de las personas y entidades cuyos fondos, bienes y activos financieros deben congelarse se remiten al Servicio de Seguridad Nacional, el Ministerio del Interior, el Comité de Aduanas Estatales, el Comité de Hacienda Pública y el Banco Central de la República de Uzbekistán.

Hasta el presente no se han identificado en el territorio de la República de Uzbekistán personas o entidades cuyos fondos, bienes y activos financieros deben congelar los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

En lo que respecta a la congelación de activos financieros de organizaciones terroristas internacionales, el Banco Central de la República de Uzbekistán recibe periódicamente listas con los nombres de entidades y personas terroristas. A su vez, el Banco Central envía instrucciones a todos los bancos autorizados de la República de Uzbekistán para que adopten las medidas pertinentes con el fin de identificar los activos de las entidades y personas indicadas en dichas listas.

Base jurídico-normativa

De conformidad con la legislación de la República de Uzbekistán, el blanqueo de capitales (la legitimación del producto del delito) constituirá un delito (artículo 243 del Código Penal de la República de Uzbekistán).

La financiación del terrorismo se tipifica como delito al considerarse una actividad terrorista (artículo 155 del Código Penal de la República de Uzbekistán).

En el artículo 243 del Código Penal se regulan las cuestiones relativas al blanqueo de capitales (la legitimación del producto del delito). Estas cuestiones también se tratan en la Ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas (artículo 41) y en el Decreto Presidencial No. 3127, de 5 de septiembre de 2002, sobre medidas para la introducción gradual de un sistema para declarar el total de los ingresos obtenidos por las personas.

En virtud de la Ley de lucha contra el terrorismo, de 15 de diciembre de 2000, Uzbekistán podrá impedir el reclutamiento en su territorio de miembros de grupos terroristas, que se propongan llevar a cabo actividades en el territorio de Uzbekistán o en el extranjero, de la siguiente manera:

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley, la prevención de las actividades terroristas se basa en un conjunto de medidas políticas, socioeconómicas, jurídicas y otras medidas preventivas adoptadas por los órganos estatales, los órganos locales autónomos y las asociaciones públicas, así como por las empresas, instituciones y organizaciones. De conformidad con dicho artículo, se prohíbe:

- La apología del terrorismo;
- La creación y el funcionamiento de grupos y organizaciones terroristas; y la acreditación, registro y funcionamiento de entidades, dependencias (filiales) y representaciones (incluidas entidades extranjeras e internacionales) que se dediquen a actividades terroristas;
- La entrada en la República de Uzbekistán de extranjeros y apátridas que se dediquen a actividades terroristas;
- La ocultación de datos y hechos relacionados con la preparación o comisión de actos de terrorismo.

En virtud del artículo 30 del Código Penal de la República de Uzbekistán, toda persona que cree un grupo delictivo organizado o una asociación delictiva o lo dirija, será responsable de todos los delitos cometidos por esa entidad delictiva, cuando esté involucrada intencionadamente en dichos delitos. Los organizadores, instigadores y

facilitadores serán responsables en virtud del mismo artículo del Código Penal aplicable a los autores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de lucha contra el terrorismo, las organizaciones terroristas podrán ser disueltas por orden judicial.

Cuando se disuelva una organización terrorista, sus bienes serán incautados y revertirán al Estado.

Cuando una organización internacional (o una dependencia, filial o representación), registrada fuera de Uzbekistán, fuese declarada terrorista por un tribunal de la República de Uzbekistán, se prohibirán las actividades de dicha organización (dependencia, filial o representación) en el territorio de la República de Uzbekistán y esa organización (dependencia, filial o representación) será disuelta y sus bienes (o los de la dependencia, filial o representación) que se encuentren en el territorio de la República de Uzbekistán serán incautados y revertirán al Estado.

La omisión por parte de un ciudadano de comunicar que se prepara o se ha cometido un delito de especial gravedad, pese a tener conocimiento inequívoco de ello, es punible por ley (artículo 241 del Código Penal de la República de Uzbekistán). Los órganos de la Administración Pública, los órganos de gobierno local, los órganos locales autónomos, las asociaciones públicas, las empresas, las instituciones y entidades, los dirigentes, así como los ciudadanos prestarán la asistencia y la ayuda necesaria a los órganos estatales encargados de luchar contra el terrorismo (artículo 6 de la Ley de lucha contra el terrorismo).

En virtud del artículo 243 del Código Penal, de 22 de septiembre de 1994, se castiga con una pena de cinco a 10 años de privación de libertad la legitimación del producto del delito (la transferencia, conversión o intercambio de bienes adquiridos como consecuencia de una actividad delictiva, así como el ocultamiento de la verdadera naturaleza, la forma, la fuente, la ubicación, la disposición y la transferencia de los derechos originales sobre bienes de su propiedad, cuando esos bienes se hubieren adquirido como consecuencia de una actividad delictiva).

Los hechos se considerarán terroristas cuando los ingresos que el autor trate de legitimar sean producto de delitos como el comercio de drogas, la explotación sexual o de otro tipo, el contrabando, la difusión de material pornográfico, el comercio de armas y de otros artículos que no sean de libre circulación, así como de otras actividades que, en virtud del Código Penal vigente, se consideren delictivas.

Cuando tras legitimar el producto del delito el autor envíe fondos para financiar a sabiendas actividades de grupos armados organizados de carácter delictivo, el hecho será constitutivo de delito según lo establecido en los artículos 242 (Organización de una asociación con fines delictivos) y 243 (Legitimación del producto del delito) del Código Penal.

En el artículo 290 del Código de Procedimiento Penal de la República de Uzbekistán se regula el procedimiento de embargo de los bienes de un sospechoso (acusado o demandado) para garantizar la ejecución de sentencias dictadas en causas civiles u otros litigios relacionados con la propiedad. En dicho artículo se estipula que, cuando edificios habitados o deshabitados, independientemente del tipo de propiedad, se empleen para cometer delitos (alta traición, atentado contra el orden constitucional o contra el Presidente de la República de Uzbekistán, terrorismo o sabotaje) o cuando esos delitos se agraven con la comisión de un homicidio premeditado, una agresión,

un robo u otros delitos de especial gravedad, se procederá a la incautación de esos edificios. El embargo consistirá en la prohibición al propietario o poseedor de los bienes de disponer de ellos, y, en los casos en que fuese necesario, de utilizarlos, o en el decomiso de esos bienes y su entrega al cuidado de otras personas.

Ulteriormente, cuando se dicte sentencia condenatoria en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Penal, el tribunal, teniendo en cuenta la magnitud de los daños causados, determinará la incautación del efectivo y otros activos que hubiesen sido adquiridos por medios delictivos.

Cuando se disuelva una organización terrorista, sus bienes serán incautados (artículo 29 de la Ley de lucha contra el terrorismo), los instrumentos del delito serán decomisados o, dependiendo de las circunstancias, destruidos, al tiempo que el efectivo producto del delito revertirá al Estado (artículo 211 del Código de Procedimiento Penal).

En la legislación vigente en la República de Uzbekistán no se prevén otras sanciones económicas aplicables a personas o entidades por la comisión de delitos relacionados con actos de terrorismo.

Los plazos legales para responder a solicitudes de asistencia judicial en investigaciones o procedimientos penales relacionados con la financiación del terrorismo u otra clase de apoyo a actos de terrorismo se definen en los tratados internacionales en que la República de Uzbekistán es parte o, a falta de ellos, en la legislación interna sobre procedimiento penal.

No obstante, cabe señalar que en la legislación sobre procedimiento penal vigente en la República de Uzbekistán no se prevén procedimientos jurídicos que permitan proceder a congelar o incautar recursos de origen ilícito, incluidos los utilizados para financiar el terrorismo. En ese caso, no podrá aplicarse el artículo 290 del Código de Procedimiento Penal de la República de Uzbekistán.

A ese respecto, ya se han formulado propuestas para introducir adiciones en el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de la República de Uzbekistán que permitan cumplir lo dispuesto en los instrumentos de derecho internacional, ante todo las resoluciones de las Naciones Unidas que tratan de diversos aspectos de la lucha contra el terrorismo internacional.

El Oliy Majlis (Parlamento) de la República de Uzbekistán tiene ante sí un proyecto de ley sobre la declaración del total de los ingresos anuales de las personas. En 2004 se prevé presentar un proyecto de ley sobre medidas para prevenir la legitimación de capitales producto del delito y la financiación de las actividades terroristas.

En la Ley del Banco Central, la Ley sobre cooperativas de ahorro y crédito, la Disposición No. 630, de 11 de febrero de 1999, sobre el registro de bancos y la concesión de licencias bancarias, y en la Disposición No. 1204, de 20 de enero de 2003, sobre el procedimiento de identificación por el Banco Central de Uzbekistán de las calificaciones requeridas de los candidatos a ocupar los puestos de director y controlador de bancos comerciales y sus filiales, se establecen las calificaciones que deberán poseer los dirigentes de los bancos comerciales, así como los dirigentes de los órganos ejecutivos de las cooperativas de ahorro y crédito, en materia de idoneidad profesional, incluida su reputación laboral y personal.

Habida cuenta de que la República de Uzbekistán no es miembro actualmente del Grupo de acción financiera sobre blanqueo de capitales (GAFI), los departamentos competentes del país estudian la legislación de otros Estados miembros del GAFI. Se examinan el material relativo al blanqueo de capitales y la experiencia de los Estados miembros del GAFI en la lucha contra la financiación del terrorismo. Para reforzar el régimen de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo se viene trabajando en el perfeccionamiento de la legislación nacional en esa esfera, la impartición de conocimientos jurídicos básicos y la creación de una cultura jurídica de la porción.

En 2002, en el marco del plan de acción de lucha contra el terrorismo, y en cumplimiento de las actuales obligaciones en esa esfera, Uzbekistán envió sus respuestas al cuestionario del GAFI sobre las leyes y disposiciones normativas vigentes y las medidas existentes para la represión y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Para mejorar la legislación de Uzbekistán en materia de lucha contra el blanqueo de capitales es preciso efectuar nuevos gastos relacionados con la creación de instituciones encargadas de prevenir y reprimir el blanqueo de capitales producto del delito, la financiación de su labor y la formación de los especialistas pertinentes. La asistencia técnica y financiera de los países interesados y las organizaciones y mecanismos internacionales permitirá sin duda acelerar la puesta en marcha de esas actividades.

En la República de Uzbekistán las leyes las aprueba el Oliy Majlis (Parlamento). De conformidad con lo dispuesto en las leyes, decretos presidenciales y resoluciones del Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán, los ministerios y departamentos, en el ámbito de su competencia, aprueban disposiciones normativas vinculantes. Los órganos encargados del orden público (la Fiscalía General, el Departamento de lucha contra los delitos cambiarios y tributarios, el Ministerio del Interior, el Consejo de Seguridad Nacional), así como otros ministerios y departamentos, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y otras disposiciones normativas en que se determinan sus facultades correspondientes, garantizan el cumplimiento de la legislación en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Órganos de la República de Uzbekistán que participan en la lucha contra el blanqueo de capitales producto del delito

Los órganos encargados de luchar contra el blanqueo de capitales son la Fiscalía General, el Ministerio del Interior, el Servicio de Seguridad Nacional, el Departamento de lucha contra los delitos cambiarios y tributarios adjunto a la Fiscalía General de la República, el Comité de Hacienda Pública, el Comité de Aduanas Estatales, el Comité Estatal para la Protección de las Fronteras Estatales y el Ministerio de Situaciones de Emergencia de la República de Uzbekistán.

Los órganos encargados del control cambiario son el Banco Central, el Ministerio de Finanzas, el Comité de Hacienda Pública y el Comité de Aduanas Estatales de la República de Uzbekistán. Asimismo se establece la responsabilidad de los dirigentes de las entidades a que se refiere el artículo 243 del Código Penal de la República de Uzbekistán por la legitimación del producto del delito.

Los bancos cuentan con dependencias encargadas de velar por la seguridad y protección de la información a fin de garantizar la seguridad de la actividad bancaria.

En la República de Uzbekistán no existe un servicio especial de inteligencia financiera.

A ese respecto, esas funciones se solapan con las funciones que desempeñan los siguientes órganos:

- El Departamento de lucha contra los delitos cambiarios y tributarios adjunto a la Fiscalía General, encargado de detectar, reprimir y prevenir los delitos en materia tributaria y cambiaria, al que también corresponde la tarea de reunir, procesar y analizar la información sobre las operaciones cambiarias que contravienen la legislación (Resolución No. 415 del Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán, de 28 de noviembre de 2002);
- La Oficina de análisis del movimiento de fondos en cuentas bancarias del Comité de Hacienda Pública;
- Las oficinas de seguridad y protección de la información de los bancos encargadas de velar por la seguridad de la actividad bancaria.

En lo concerniente a la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, especialistas de los órganos competentes del país participan en seminarios organizados por organizaciones financieras internacionales, muy en especial el Instituto Unificado de Viena del Fondo Monetario Internacional.

Además, en el marco del Programa de enseñanza por correspondencia del Banco Mundial, el Instituto del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional se imparte capacitación a los especialistas del país en la intensificación de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación de regímenes terroristas.

Reglamentación del movimiento de recursos financieros

En virtud del Decreto Presidencial No. 837, de 20 de abril de 1994, el Banco Central de la República de Uzbekistán y los bancos autorizados, junto con el Comité de Hacienda Pública, el Comité de Aduanas Estatales y el Ministerio de Finanzas, son los encargados de supervisar las operaciones de exportación e importación que realizan personas y entidades. Con arreglo a esta disposición se prohíbe que los residentes de la República de Uzbekistán realicen pagos relacionados con operaciones de exportación e importación a asociados extranjeros mediante cuentas de empresas en bancos extranjeros.

Cuando los operadores comerciales (personas y entidades) abren cuentas bancarias se habilita un expediente oficial (carpeta) del cliente en el que se archivan los documentos que identifican al cliente. En el expediente figura la siguiente información sobre el cliente: copia del certificado de registro estatal del operador comercial, en que se indican el código estadístico asignado y el número de identificación del contribuyente, así como las firmas certificadas notarialmente del director y el controlador y el sello (Instrucción No. 1080, de 10 de noviembre de 2001, sobre la apertura de cuentas en bancos de la República de Uzbekistán). A la hora de depositar fondos en los bancos las personas presentarán su documento de identidad y sus datos personales figurarán en el contrato de depósito. La concesión de créditos cuando el prestatario carezca de capacidad para amortizarlos, o sin el análisis y verificación

debidos constituye una actividad bancaria peligrosa (Disposición No. 628, de 11 de febrero de 1999, sobre actividades bancarias peligrosas y nocivas; artículo 769 del Código Civil de la República de Uzbekistán; Decreto Presidencial No. 2079, de 23 de septiembre de 1998, sobre medidas de estímulo a los depósitos personales en divisas; e Instrucción No. 1080, de 10 de noviembre de 2001, sobre apertura de cuentas en bancos de la República de Uzbekistán).

Las normas antes mencionadas se aplican a las actividades de los bancos comerciales del país.

El material documental relativo a las operaciones y otras transacciones realizadas por los bancos se archivan conforme a lo previsto en la Directriz No. 951, de 26 de julio de 2000, sobre normas de archivo de documentación de la actividad bancaria comercial.

En el proyecto de ley sobre declaración del total de los ingresos anuales de las personas, que se ha remitido al Parlamento para su examen, se prevé un mecanismo para la presentación a las entidades de informes sobre operaciones que excedan una suma determinada.

En el territorio de la República de Uzbekistán las transferencias de dinero que no sean al contado sólo podrán efectuarse en forma de pagos mediante órdenes de pago, cartas de crédito, documentos de cobro y cheques. Igualmente, los pagos que no sean al contado podrán efectuarse mediante tarjetas (Disposición No. 1122, de 15 de abril de 2002, sobre pagos que no sean al contado en la República de Uzbekistán (nueva versión)).

En virtud de lo dispuesto en la resolución No. 95 del Consejo de Ministros, de 13 de marzo de 1996, sobre medidas de control del empleo de divisas en operaciones de comercio exterior, todos los contratos de importación se registrarán en los bancos autorizados o en las oficinas territoriales del servicio de aduanas. El objetivo de introducir la obligación de registrar todos los contratos de importación en esas oficinas es disponer de un medio para asegurar que las partes cumplan debida y oportunamente las obligaciones que les incumben en virtud de los contratos por ellas celebrados.

En virtud de lo dispuesto en la resolución No. 245 del Consejo de Ministros de la República de Uzbekistán, de 29 de junio de 2000, sobre medidas para el perfeccionamiento y reforzamiento ulteriores del mercado de divisas, se prohíbe la transferencia de anticipos y pagos por obras (o servicios) a zonas extraterritoriales.

Con arreglo al procedimiento establecido para la gestión de cuentas en divisas por los bancos autorizados:

1. Las entidades jurídicas residentes que tengan fondos en cuentas de divisas podrán dar instrucciones para que:

a) Se transfieran fondos al extranjero, de acuerdo con el procedimiento establecido para las operaciones de exportación e importación que se ajusten a los objetivos y metas de la actividad autorizada de los titulares de las cuentas;

b) Se utilicen fondos para el pago de comisiones bancarias y gastos de correo o telégrafo, así como gastos de viajes de negocios, incluidas las formalidades para la obtención de visas;

c) Se abonen o transfieran fondos, dentro del territorio de Uzbekistán, por la cuantía que corresponda a la aplicación del tipo de cambio de la moneda de que se trate vigente en la fecha de la operación;

d) Se depositen fondos en el capital autorizado de una empresa de otro país, o con otros fines relacionados con el movimiento de capital (con la autorización del Banco Central de la República de Uzbekistán);

e) Se utilicen fondos para el pago de préstamos, intereses, dividendos y otros fines previstos en la legislación vigente.

2. Las entidades jurídicas no residentes que tengan fondos en cuentas de divisas podrán dar instrucciones para que:

a) Se transfieran fondos al extranjero en una forma aceptable para el banco;

b) Se realicen pagos en efectivo en divisas para sufragar gastos de viajes de negocios con fines de exportación al extranjero;

c) Se abonen o se transfieran fondos, dentro del territorio de Uzbekistán, por la cuantía que corresponda a la aplicación del tipo de cambio de la moneda de que se trate vigente en la fecha de la operación;

d) Se utilicen fondos para otros fines previstos en la legislación vigente.

3. Las personas residentes que tengan fondos en cuentas de divisas podrán dar instrucciones para que:

a) Se transfieran fondos:

– A la cuenta de un pariente cercano que resida permanentemente en el extranjero, incluso cuando viva temporalmente en el país, previa presentación de copias notariales de documentos que demuestren esa estrecha relación de parentesco (por ejemplo, carné de identidad, certificado de nacimiento o de matrimonio, etc.);

– A otro país, para el pago de una pensión alimenticia, previa presentación de documentos que demuestren la legitimidad de los pagos;

– A otro país, previa presentación de recibos, facturas u otros documentos expedidos a nombre del titular de la cuenta o de sus parientes cercanos, para sufragar gastos de educación, asistencia médica, patentes y derechos de autor, para el pago de servicios consulares de otros Estados, para sufragar los gastos de participación en competiciones, exposiciones y concursos, y para sufragar los gastos de colocación en contratos de empleo;

– A cuentas en bancos extranjeros que se hayan abierto a nombre del titular con la autorización del Banco Central de la República de Uzbekistán;

b) Se realicen pagos en efectivo en divisas (instrumentos de pago en moneda extranjera), inclusive para su exportación al extranjero. La autorización de exportación de divisas se concede por una cantidad determinada de acuerdo con la legislación;

c) Se abonen o transfieran fondos, dentro del territorio de Uzbekistán, por la cantidad que corresponda a la aplicación del tipo de cambio de la moneda de que se trate vigente en la fecha de la operación;

d) Se utilicen fondos para el pago de comisiones por operaciones realizadas por bancos autorizados;

e) Se utilicen fondos para otros fines previstos en la legislación vigente.

4. Las personas no residentes que tengan fondos en cuentas de divisas podrán dar instrucciones para que:

a) Se transfieran fondos al extranjero en una forma aceptable para el banco (transferencia bancaria, cheque, etc.);

b) Se realicen pagos en efectivo en divisas (instrumentos de pago en moneda extranjera), inclusive para su exportación al extranjero. La autorización de exportación de divisas se concede por una cantidad determinada de acuerdo con la legislación;

c) Se abonen o transfieran fondos, dentro del territorio de Uzbekistán, por la cantidad que corresponda a la aplicación del tipo de cambio de la moneda de que se trate vigente en la fecha de la operación;

d) Se utilicen fondos para el pago de comisiones por operaciones realizadas por bancos autorizados;

e) Se utilicen fondos para otros fines previstos en la legislación vigente.

Todas las transferencias y operaciones monetarias en divisas se realizan por conducto de bancos autorizados, de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con la Ley del Banco Central de la República de Uzbekistán, de 21 de diciembre de 1995, el Banco Central es el organismo supervisor de la actividad bancaria. Realiza auditorías y recibe informes sobre las actividades bancarias.

Cuando los bancos o sus sucursales vulneren la legislación bancaria y la reglamentación financiera vigentes, el Banco Central de la República de Uzbekistán podrá imponer una multa de hasta el 0,1% de la cuantía mínima del capital autorizado, o restringir determinadas operaciones por un plazo de hasta seis meses.

Si las infracciones cometidas o las operaciones realizadas por el banco vulneraran de hecho los intereses de los inversionistas y los acreedores, el Banco Central de la República de Uzbekistán podrá:

a) Imponer una multa de hasta el 1% de la cuantía mínima del capital autorizado;

b) Exigir que el banco adopte medidas para restablecer su salud económica, incluso la modificación de la estructura de sus activos, la reducción de los gastos del banco y la suspensión del pago de dividendos a los accionistas, la sustitución de los directores del banco o sus sucursales, la reorganización del banco y el cierre de oficinas;

c) Modificar las normativas financieras del banco por un plazo de hasta seis meses;

d) Prohibir al banco realizar determinadas operaciones durante un período de hasta un año y abrir oficinas durante el mismo período;

e) Nombrar a un síndico con todas las facultades de los funcionarios y los accionistas del banco, durante el tiempo necesario para restablecer la salud financiera del banco o cumplir los requisitos establecidos por el Banco Central;

f) Revocar la licencia para realizar operaciones bancarias.

- De acuerdo con el artículo 75 del Código Civil y los artículos 8 y 12 de la Ley de entidades no estatales sin fines de lucro, de 14 de abril de 1999, las entidades benéficas cumplirán la legislación vigente, emplear sus bienes para los fines enunciados en sus estatutos y garantizarán la accesibilidad a la información relativa a la utilización de sus activos y fondos. Las entidades benéficas publicarán un informe anual sobre la utilización de sus activos.

De conformidad con el artículo 53 del Código Civil, podrán liquidarse por orden judicial las entidades jurídicas que lleven a cabo actividades prohibidas por la ley.

De conformidad con el artículo 53 del Código Civil de la República de Uzbekistán, toda entidad que se dedique a actividades prohibidas por la ley podrá ser disuelta por orden judicial.

En la legislación vigente y en la práctica bancaria actual no se prevén modalidades opcionales de transferencia de fondos como la hawala.

En el territorio de la República de Uzbekistán no se han detectado hasta el momento actividades relacionadas con transacciones sospechosas.

Cooperación internacional y conclusión

La República de Uzbekistán colabora activamente con el Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. En el período 2001-2003 Uzbekistán presentó tres informes nacionales sobre las medidas que se han adoptado para luchar contra el terrorismo en todas sus manifestaciones.

La República de Uzbekistán se adhiere al principio de que deberán adoptarse medidas adecuadas para prevenir y combatir el terrorismo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Decisión No. 16/02 de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) acerca de la ampliación del cuestionario sobre el Código de Conducta relativo a los aspectos político-militares de la seguridad, Uzbekistán facilita cada año a la sede de la OSCE información sobre las medidas adoptadas para prevenir las actividades terroristas y luchar contra ellas.

Actualmente Uzbekistán prepara sus respuestas a la encuesta del Fondo Monetario Internacional relativas a la marcha de las actividades que lleva a cabo el país en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En la encuesta se presta especial atención a la fundamentación jurídica general de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la distribución de funciones entre las instituciones estatales participantes, el papel de los órganos encargados de supervisar el sector financiero y los requisitos que deberán cumplir los bancos y demás organizaciones del sector financiero y los proveedores de servicios.

El intercambio de información con los servicios especiales de Estados extranjeros se realiza en el marco de los acuerdos y tratados existentes.

Se ha creado un banco de datos interinstitucional especializado que abarca prácticamente todos los aspectos de las actividades nacionales de lucha contra el terrorismo.

Se ha celebrado una reunión de trabajo con las autoridades competentes para examinar los aspectos fundamentales del funcionamiento de la base de datos y otras cuestiones de orden técnico.

Para impedir que miembros de organizaciones terroristas o personas involucradas en actividades terroristas en el territorio de otros Estados crucen las fronteras estatales de la República de Uzbekistán, sobre la base de la información proporcionada por la Oficina central nacional de la Interpol en la República de Uzbekistán y por otros organismos internacionales, se mantiene un registro de esas personas en los puestos de control de las fronteras estatales y se adoptan medidas para identificarlas e impedir que entren en el territorio de la República de Uzbekistán o que salgan de éste.

La República de Uzbekistán es parte en acuerdos tanto multilaterales como bilaterales en materia de la lucha contra la delincuencia y de extradición suscritos con los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (la Federación de Rusia, la República de Kazajistán, la República de Tayikistán, la República Kirguisa, Turkmenistán, la República de Azerbaiyán y la República de Moldova), así como con numerosos países de todo el mundo (la República de Turquía, la República Federal de Alemania, Italia, la República Popular China, la India, la República del Pakistán, la República Checa y la República de Bulgaria, entre otros países). En virtud de esos instrumentos, si los servicios especiales o los órganos de orden público de la República de Uzbekistán recibieran información sobre posibles planes de organizaciones o grupos internacionales de cometer actos de terrorismo en algún país del mundo, se informará inmediatamente al país interesado por conductos diplomáticos o en el marco de la colaboración entre los servicios especiales.

Las cuestiones relativas a la extradición de nacionales de la República de Uzbekistán que hayan cometido delitos en el territorio de Uzbekistán y hayan huido al extranjero, o de nacionales extranjeros que hayan cometido delitos en el extranjero y hayan huido a territorio de Uzbekistán intentando eludir una investigación, se resolverán de acuerdo con lo dispuesto en los tratados y acuerdos internacionales bilaterales suscritos con otros Estados o, en su defecto, por conductos diplomáticos.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley de lucha contra el terrorismo, de 15 de diciembre de 2000, la República de Uzbekistán coopera en las actividades internacionales contra el terrorismo con otros Estados y sus órganos de orden público y servicios de inteligencia, así como con organizaciones internacionales, en el marco de las convenciones y convenios de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el terrorismo, de convenciones multilaterales (incluidas las de la Organización de Cooperación del Asia Central y la Organización de Cooperación de Shanghai) y de tratados y acuerdos bilaterales.

En el marco de la Organización de Cooperación del Asia Central se suscribió un Acuerdo entre la República de Kazajistán, la República Kirguisa, la República de Tayikistán y la República de Uzbekistán sobre actividades conjuntas para luchar contra el terrorismo, el extremismo político y religioso, la delincuencia organizada transnacional y otras amenazas a la estabilidad y la seguridad de las partes (Tashkent, 21 de abril de 2000).

En agosto de 2001, Uzbekistán ratificó la Convención de Shanghai sobre la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo (suscrita el 15 de junio de 2001).

En la reunión en la cumbre de la Organización de Cooperación de Shanghai celebrada en San Petersburgo en junio de 2002 se suscribió el Acuerdo sobre el establecimiento de un mecanismo regional de lucha contra el terrorismo, el centro regional permanente encargado de coordinar la colaboración entre los órganos de orden público y servicios especiales de las partes en la lucha contra el terrorismo. La decisión de los países de la Organización de Cooperación de Shanghai de crear el Comité ejecutivo del centro regional en la ciudad de Tashkent pone de manifiesto el reconocimiento del importante papel que desempeña la República de Uzbekistán en la lucha contra el terrorismo.

Bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la OSCE, entre otros, se celebran seminarios internacionales sobre la lucha contra la financiación del terrorismo, se realizan actividades de formación y se imparten cursos para representantes de los órganos de orden público y los servicios especiales encargados de la lucha contra el terrorismo.

En el marco de las operaciones de lucha contra el terrorismo en el Afganistán, Uzbekistán proporcionó a las fuerzas de la coalición internacional una base militar en la ciudad de Khanabad y un aeropuerto en la ciudad de Termez para el abastecimiento logístico de las fuerzas de los Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Alemania, Italia y otros países integrantes de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que participaban en la operación “Libertad duradera”.

En ese contexto, Uzbekistán se pronuncia a favor del fortalecimiento del papel de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) en el Afganistán y acoge con beneplácito la decisión del Consejo de la OTAN de ampliar el mandato de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad. A ese respecto, estamos dispuestos a prestar asistencia logística a la Alianza a fin de garantizar el éxito de la Fuerza en el cumplimiento de su misión. Cabe señalar que actualmente los organismos competentes de Uzbekistán trabajan en esa cuestión junto a los mecanismos competentes de la Alianza.

Habida cuenta de que la lucha contra el terrorismo no es una esfera especializada de la labor del Consejo de Seguridad y que en la Carta de las Naciones Unidas no se establecen tareas concretas relacionadas con la lucha contra este desafío de nuestra época, Uzbekistán considera conveniente que se estudie la posibilidad de introducir las enmiendas necesarias en la Carta de las Naciones Unidas, muy en especial en la sección que trata de las funciones del Consejo de Seguridad, para que figure la lucha contra el terrorismo en todas sus formas.

Uzbekistán considera que una medida significativa para mejorar la eficacia de las actividades contra el terrorismo deberá ser la aprobación sin demora, en el marco de las Naciones Unidas, de los proyectos de Convención general sobre el terrorismo internacional y de Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

En consecuencia, la República de Uzbekistán emprende y seguirá emprendiendo en adelante gestiones activas encaminadas a fomentar la prevención del terrorismo y la lucha contra ese flagelo y a promover la intensificación de la cooperación internacional en esa esfera.